

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

INSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a su publicación en la Gaceta de Madrid, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 1.º del Código civil. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se le ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el ocaso del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su buena conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

INSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 48.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Fresno (Ávila), Comares (Málaga), Cadaqués (Gerona), Rebollosa de Jadraque (Guadalajara), Quintanilla de Abajo (Valladolid), Liérganes, Valdaliga, Herrerías (Santander), Villamayor de los Montes (Burgos), Formentera del Segura, Relieu, Alcolecha (Alicante), Sierra de Engarcerán (Castellón), Losar de las Veras, Arroyo del Puerco, Villanueva de las Veras (Cáceres); Alcaracejos, Valenzuela, (Córdoba); Alcublas, Fuente de la Higuera, Real de Montróvi, Guadasuar, Meliana (Valencia); Anchuelo, Navalcarnero, Corpa, Villaviciosa de Odón (Madrid); Villanueva de Huerva, La Puebla de Alfindón (Zaragoza); Torrelomeo (Lérida):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de febrero próximo pasado dispone que cuando se solicite la aprobación de una carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal podrá

ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas, por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de abril y 11 de mayo del pasado año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 11 de febrero de 1926.—P. D., Martínez Anido.—Señor Ministro de la Gobernación.

(De la Gaceta núm. 44.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Los Barrios de Bureba y Cornudilla, pertenecientes a la provincia de Burgos, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de febrero de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de

la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

De conformidad con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Salinillas de Bureba, Galbarros y Rublacedo de Abajo, todos ellos de la provincia de Burgos y a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de febrero de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(De la Gaceta núm. 43.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Encontrándose sin proveer por diversas causas las Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría que a continuación se expresan, anunciadas a concurso en la Gaceta del 4 de agosto último, y habiendo transcurrido con exceso el plazo para hacerlo,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, ha acordado designar para las Secretarías que se expresan a los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 7 de febrero de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Burgos: Villovela de Esgueva, D. Germán García Pérez, Secretario de Arandilla; Fuentescén, don Francisco González Heras, Secretario de Nuño de San Esteban; Nava de Roa, D. Francisco Menzoza Mariscal, Secretario de

Milmarcos; Castrillo de la Reina, D. Cirilo Núñez Niño, Secretario de Aldea de San Esteban.

Según comunica la respectiva Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, ha sido nombrado Secretario en propiedad del Ayuntamiento de segunda categoría, que se expresa, el individuo que figura en la adjunta relación.

Madrid 6 de febrero de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Burgos: Solarana, D. Julián Castrillo Romo, Secretario de Castrillo de Solarana.

(De la Gaceta número 44.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.—Animales dañinos.

En vista de los informes favorables de la Guardia civil y de las facultades que me están conferidas, con esta fecha he acordado conceder al Presidente de la Junta administrativa de Gallejones, la correspondiente autorización para que pueda emplear la estricnina en el término municipal para la destrucción de animales dañinos que causan daños en el ganado lanar y aves de corral, sujetándose en su empleo a las prescripciones legales vigentes en esta materia, con el fin de evitar posibles desgracias, motivo por el que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de febrero de 1926.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Francisco J. Palacios.

Circular.

Habiendo regresado en el día de hoy a esta provincia, me he hecho cargo del mando de la misma, cesando el Secretario del Gobierno, D. Francisco Palacios, que interinamente lo desempeñaba.

Burgos 17 de febrero de 1926.

EL GOBERNADOR,
J. Prieto Ureña.

Diputación Provincial

Comisión permanente.

Habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta para la contratación del servicio de acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carre-

tera provincial de Roa a Burgos (Secciones de Burgos a Arcos y Royuela a Santa María del Campo), durante el ejercicio 1925-26; esta Corporación, en sesión de 8 del actual acordó señalar el día 5 de marzo próximo y su hora de las doce, para celebrar nueva subasta, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 29 de diciembre último.

Se advierte que el plazo para la presentación de los pliegos de proposición, terminará el día 4 de dicho mes de marzo, a la una de la tarde.

Burgos 15 de febrero de 1926.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de febrero de 1926.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	5000	3500	1500	10000
» 2 Representación provincial	750	500	750	2000
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	»	»
» 5 Gastos de recaudación...	»	750	»	750
» 6 Personal y material.....	21000	4000	2000	27000
» 7 Salubridad e higiene.....	»	»	1700	1700
» 8 Beneficencia.....	52000	17500	4500	74000
» 9 Asistencia social.....	400	»	»	400
» 10 Instrucción pública.....	5000	250	750	6000
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	70000	35000	9000	114000
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	2000	750	750	3500
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	»	»	»	»
» 18 Imprevistos.....	»	»	6000	6000
» 19 Resultas.....	25000	»	»	25000
TOTAL.....	181150	62250	26950	270350

En Burgos a 5 de febrero de 1926.—El Interventor, Virgilio López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, José de la Torre.

Febrero 8 de 1926.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Pedro Tena.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Cardeñadajo.

Concejales.

D. Bernardo Rebolledo Rodrigo.

D. Antonio Ibáñez Rodrigo.
D. Sotero Arribas Rodrigo.
D. Francisco Ortega Calvo.
D. Pedro Calvo Rodrigo.
D. Modesto Calvo Sevilla.
D. Restituto Calvo Santa María.

Contribuyentes.

D. Urbano Rebollo, que satisface de contribución, 300 pesetas.
D. Alejandro Arribas, 97'63.

D. Pantaleón Arribas, 62'05.
D. Enrique Palacios, 40'90.
D. Esteban Revé, 40'84.
D. Frutos Rodrigo, 31'98.
D. Teodoro Mansilla, 27'89.
D. Agapito Rodrigo, 27'33.
D. Miguel Rodrigo, 26'15.
D. Santos Ibáñez, 25'60.
D. Leandro Calvo, 24'60.
D. Faustino Rodrigo, 23'70.
D. Juan Sáiz, 22'94.
D. Donato Mansilla, 22'91.
D. Pedro Pino, 22'17.
D. Félix Nuño, 21'35.
D. Florencio Rodrigo, 21'12.
D. Eusebio Nuño, 20'39.
D. Lázaro Ortega, 19'49.
D. Guillermo Alonso, 18'83.
D. Hilarío Pino, 18'58.
D. Cándido Alonso, 17'23.
D. Gabino Calvo, 17'22.
D. Lino Ibáñez, 17'09.
D. Mariano Palacios, 16'61.
D. Romualdo Rodrigo, 15'53.
D. Aurelio Calvo, 15'45.
D. Angel Arribas, 14'30.

Fuentebureba.

Concejales.

D. Cesáreo Pérez y Pérez.
D. Julián Gómez Moreno.
D. Pedro Fernández Alonso.
D. Teófilo Alonso Cortazar.
D. Modesto Mijangos Alcalde.
D. Avelino Alonso Labarga.

Contribuyentes.

D. Venancio Marroquin, que satisface de contribución, 442 pesetas.
D. Alberto Bañuelos, 324.
D. Teodoro Cuesta, 138.
D. Julián Marroquin, 127.
D. Julián Alonso, 90.
D. Florencio Fernandez, 89.
D. Manuel Pérez, 82.
D. Maximino Ruíz, 66.
D. Francisco Alonso, 64.
D. Manuel Gómez, 45.
D. Pedro Alonso, 54.
D. Plácido Cortazar, 53.
D. Lorenzo Alonso, 51.
D. Angel Pérez, 48.
D. Francisco Marroquin, 40.
D. Felix Marroquin, 39.
D. Bernardo Cortázar, 36.
D. Domingo Ortiz, 32.
D. Antonio Bañuelos, 25.
D. Mariano Cornejo, 22.
D. Gregorio Marroquin, 22.
D. Adolfo Cortázar, 18.
D. Isidoro González, 18.
D. Avelino Ruíz.

Quintanilla San Garcia.

Concejales.

D. Domingo Caño Martínez.
D. Santos Martínez Sáez.
D. Angel Vesga Sáez.
D. Serafin Aliende Vesga.

D. Cecilio Sáez Calle.
D. Fermin Diaz López.
D. Crecencio González Vesga.

Contribuyentes.

D. Melquiades Martínez, que satisface de contribución, 439'76 pesetas.
D. Isaac Martínez, 318'22.
D. Manuel González, 301'03.
D. Juan González, 299'78.
D. Anacleto Moreno, 206'75.
D. Rafael González, 202'16.
D. Cipriano Diaz, 183'34.
D. Pedro Calle, 168'73.
D. León González, 167'12.
D. Cipriano González, 166'84.
D. Aniceto Vesga, 165'76.
D. Enrique Vesga, 138'91.
D. Julián Vesga, 124.
D. Rosendo Saez, 114'85.
D. Baldomero Varga, 109'04.
D. Fructuoso Vesga, 107'05.
D. Máximo Moreno, 102'05.
D. Elias Moreno, 93'30.
D. Eleuterio Barrasa, 92'52.
D. Benito Torrecilla, 87'70.
D. Pedro Echevarria, 84'09.
D. Félix Aliende, 80'21.
D. León Busto, 73'79.
D. José Díez, 72.
D. Blas Calle, 68'07.
D. Eduardo Hermosilla, 66'56.
D. Leandro Caño, 64'46.
D. Demetrio Romero, 62'08.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Premio de formación de las matriculas de contribución industrial del ejercicio de 1924-25, correspondientes a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia.

Desde el día de hoy, hasta el 14 de marzo próximo, he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, el pago del uno por ciento de lo recaudado por contribución industrial en el ejercicio de 1924-25 de las matriculas formadas por los Ayuntamientos de esta provincia.

Para hacer efectivo dicho crédito los Alcaldes y Secretarios que formaron y autorizaron dichas matriculas, únicos a quien pertenecen, se hace preciso: Si se presentan personalmente uno y otro, acreditar, con una certificación expedida por el Alcalde actual o quien le sustituya en cargos—si con referencia al Alcalde fuera el mismo—haciendo constar que fueron los que formaron la matrícula citada. Si quieren realizarlos por medio de otra persona se ajustarán al modelo de autorización que a este anuncio se acompaña, pu-

diendo autorizarse mutuamente los Alcaldes y Secretarios cuando uno de ellos quiera presentarse personalmente.

Las cantidades correspondientes a los que por fallecimiento, cambio de residencia u otra circunstancia no puedan firmar las autorizaciones, no podrá ser percibida por ninguna otra persona y solamente los herederos de los fallecidos o los verdaderos interesados podrán reclamar directamente a esta Delegación en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

Los Alcaldes o sustitutos que autoricen las certificaciones acreditativas de la legitimidad de firmas y desempeño de cargos en el año a que corresponde el crédito, serán responsables de cualquier reclamación que por falsedad se presentara.

Las sumas que en el plazo señalado no se hagan efectivas serán reintegradas al Tesoro, pudiendo después reclamarlas aquellos que en derecho les correspondan.

Burgos 12 de febrero de 1926.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

Modelo de autorización.

(Timbre móvil de 10 céntimos)

Los que suscriben, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de.....

..... en el año de 1924 que se formó la matrícula de la contribución industrial, correspondiente al ejercicio de 1924-25, han acordado autorizar legalmente a D....., vecino de, para que en su nombre y representación perciba de la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de Burgos el importe señalado por premio de dicho servicio fijando su nómina.

En a de de 1926.

El Secretario,

* * *

D....., Alcalde (1)..... del Ayuntamiento de..... en esta fecha,

Certifico: Que las firmas que aparecen en la anterior autorización son legítimas, y los interesados desempeñaron en dicho ejercicio los cargos de Alcalde y Secretario, respectivamente y formaron la matrícula de la contribución industrial a que la misma se refiere.

En a de de 1926.

Firma del que certifica.

Sello del Ayuntamiento.

* * *

Cuando el que tenga que percibir la cantada sea el Alcalde actual certificará el que le sustituya en cargos, poniendo en la llamada (1) en funciones por incompatibilidad del propietario.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Redecilla del Campo, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D.^a Felisa Carcedo Serrano.—Una tierra en Redecilla del Campo y sitio de Las Erias, de nueve celemines, que linda N. Francisco Soto, E. el mismo y O. Juan Soto.

Otra en La Orca, de una fanega, que linda N. Primitivo Martínez, S. Ricardo Soto, E. herederos de Agustín Soto y O. herederos de Acosta.

Otra en Valdompedro, de una fanega, que linda N. Ruperto Pérez, S. José García, E. herederos de Miguel Corcuera y O. José Gómez.

Otra en La Piñuela, de una fanega, que linda N. Cayo Casado, sur Paulino Soto, E. tieso y O. valladar.

Otra en Las Monjas, de dos fanegas, que linda N. herederos de D. Agustín Soto, E. senda para Navas y O. se ignora.

Otra al mismo sitio, de una fanega y seis celemines, que linda norte Félix Move, S. y E. José Soto y O. camino.

Otra en el Campo delantero, de dos celemines, que linda N. José Román, S. José Soto, E. Petra Jorge y O. Anselmo Barrasa.

Otra en El Caño, de dos celemines, que linda N. Anselmo Barrasa, S. Juan Riaño, E. cava y O. valladar.

Otra en Puente la Tabla, de dos celemines, que linda N. chopera de la villa, S. camino, E. valladar y O. río.

Otra en el Campo, de tres celemines, que linda N. herederos de Miguel Corcuera, S. Benito Campomar y E. herederos de Agustín Soto.

Otra en Puente la Tabla, de un celemir, que linda N. herederos de Miguel Corcuera, S. Hermenegildo Alonso, E. valladar y O. río.

Otra en la Paul, de tres celemines, que linda N. Angel Barrasa, S. David Pinedo, E. Francisco Soto y O. José Soto.

Otra en la Carrera del Caño, de tres celemines, que linda N. Juan Riaño, E. Cava, S. Ricardo Soto y O. Ruperto Pérez.

Otra en la Cuesta del Manzano, de siete celemines, que linda norte Angel Barrasa, S. Benito Campomar y E. herederos de Agustín Soto.

D. Arsenio Murillo y Murillo.—Una tierra en Redecilla del Campo y sitio de Trascastillo, de una fanega y dos celemines, que linda norte camino, S. Carlos Soto, E. Eduardo Sancho y O. Eduardo Villar.

Otra en Palomo, de dos fanegas y tres celemines, que linda N. Gabriel Leiva, S. camino de Fresno, E. Eduardo Villar y O. Agapito Gutiérrez.

Otra en Somonte, de media fanega, que linda N. camino de Fresno, S. Pablo Carcedo y E. y O. tiesos.

Otra en Roseco, de dos celemines, que linda N. Felipe Iñiguez, S. herederos de Pío Infante y este y O. valladar.

D.^a Agapita Moneo Ruiz.—Una tierra en Redecilla del Campo y sitio de Pinillas, de una fanega, que linda S. Félix Cigüenza y los demás aires tiesos.

Otra en Rivamache, de dos fanegas, que linda N. Doroteo García, S. Félix Cigüenza, E. y O. valladar.

Otra al mismo sitio, de una fanega, que linda N. Félix Cigüenza, S., E. y O. Doroteo García.

Otra en el Valladar de San Roque, de una fanega, que linda N. Ambrosio Corcuera, S. Francisco Rojo, E. y O. valladar.

Otra en Rivarredonda, de una fanega, que linda N. Santiago Corcuera, S. Félix Cigüenza, este y O. valladar.

Otra en las Laderas de arriba, de una fanega, que linda N. Félix Cigüenza, S. Félix Murillo, este y O. valladar.

D. Manuel Carcedo García.—Una tierra en Redecilla del Campo y sitio de Trascastillo, de una fanega y cuatro celemines, que linda N. y S. valladar, E. Pablo Carcedo y O. Estéfana Hernando.

Otra en Cerro la Cruz, de una fanega y diez celemines, que linda N., S. y E. valladares y O. Angel Sancho.

Otra en el mismo sitio, de media fanega, que linda N. Agapita Gutiérrez, S. herederos de Pío Infante, E. valladar y O. se ignora.

Otra en El Espinal, de id., que linda N. Arsenio Murillo, S. herederos de Pío Infante y E. y O. valladares.

D.^a Celestina Ibáñez Soto.—Una tierra en Redecilla del Campo y sitio de las Campadas, de una fanega y cuatro celemines, que linda N. Rosendo Soto y otros, S. valladar, E. Manuel Hernando y O. herederos de Eustaquio Leiva.

Otra en Ampudia, de dos fanegas y dos celemines, que linda norte camino, S. Juan Frias, E. Eduardo Villar y O. Pedro Diez.

Otra en Roseco, de un celemir, que linda N. herederos de Eustaquio Leiva, S. Cayo Melchor, este reguera y O. arroyo.

D. Santos Rozas Barrasa.—Una tierra en Redecilla del Campo y sitio de la Paul, de cuatro celemines, que linda N. Brígida Bonilla, S. Primitivo Martínez, E. y O. tiesos.

Otra en Berozal, de una fanega, que linda N. y E. camino, S. Cayo Casado y O. Ruperto San Martín.

Otra en Las Monjas, de id., que linda N. Angel Pérez y S., E. y O. tiesos.

Otra en Berozal, de dos fanegas y media, que linda N. Cayo Casado, S. Angel Pérez, E. camino y O. Cayetano Puras.

Otra en Puente la Tabla, de cuatro celemines, que linda N. y E. camino, S. David Pinedo y O. río.

Otra en La Salceda, de dos celemines, que linda N. Benito Campomar, S. y O. río y E. Anselmo Barrasa.

Otra en Cuesta del Espino, de dos celemines, que linda N. José Román, S. Cayetano Puras y camino en medio, E. río y O. reguera.

Otra en Avellanosa, de tres celemines, que linda N. Felices Corcuera, S. José García, E. Crescencio Carcedo y O. río.

Otra en el Molino, de dos celemines, que linda N. José Román, S. José García, E. valladar y O. río.

Otra en el Berrañal, de dos celemines, que linda N. Félix Mavé, S. Juan Soto, E. río y O. reguera.

Otra en los Gamonales, de una fanega, que linda N. Angel Pérez, S. Ruperto San Martín, E. Francisco Soto y O. valladar.

Otra en el Tamboril, de ocho celemines, que linda N. Marcos Riaño, S. Angel Barrasa, E. camino y O. valladar.

Otra en Molina, de una fanega, que linda N. Félix Mave y S., E. y O. tiesos.

Otra en el Campo, de tres celemines, que linda N. pared, S. Brigida Bonilla, E. Bonifacio Corral y O. Angel Barrasa.

Otra al mismo sitio, de celemín y medio, que linda N. Bonifacio Corral, S. Simón Rozas, E. Juana Corcuera y O. Marcelino Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real

decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre rotaciones arbitrarias.

Burgos 29 de enero de 1926.— Julián de Cominges.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Relación de los industriales que han sido declarados fallidos en expedientes por la Tesorería-Contaduría, en el cuarto trimestre de 1924-25, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 159 de la Real orden de 23 de noviembre de 1915, para que sean eliminados de las matrices de industrial en el año 1926-27 por los Ayuntamientos siguientes:

Presupuesto a que corresponde.	NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA	Fecha de los fallidos.	Importe — Posetas.
1923-24 ...	Juan Santos.....	Las Quintanillas.....	Horno teja.....	14 enero 1926.....	132'70
1924.....	J. Matutana.....	San Mamés de Burgos.....	Frutos de la tierra.....	Idem.....	34'71
1924-25 ...	Benigno Vicente.....	Quemada.....	Herrero.....	Idem.....	35'88
Idem.....	Simón Castellanos.....	Vadocondes.....	Expendedor de vinos.....	Idem.....	69'47
Idem.....	Juan Santos.....	Las Quintanillas.....	Albañil.....	Idem.....	41'91
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Ladrillos y cal.....	Idem.....	122'24
Idem.....	Siniestro Fernández.....	Sotresgudo.....	Herrero.....	Idem.....	26'91
Idem.....	Amancio Ortega.....	Villadiego.....	Taberna.....	Idem.....	52'06
Idem.....	Faustino Zapatero.....	Poza de la Sal.....	Déficit médicos.....	Idem.....	29'74
Idem.....	Domingo Martínez.....	Busto de Bureba.....	».....	Idem.....	69'40
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	».....	Idem.....	29'36
Idem.....	Serafin Calvo.....	Castil de Lences.....	».....	Idem.....	13'35
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	».....	Idem.....	50'54
1923-24 ...	El mismo.....	Idem.....	Fábrica de electricidad.....	Idem.....	28'65
1924-25 ...	El mismo.....	Idem.....	».....	Idem.....	19'60
Idem.....	Pedro Contreras.....	Quintanavides.....	».....	Idem.....	29'40
Idem.....	Ambrosio Artigue.....	Frias.....	Carro dos caballerías.....	Idem.....	88'11
Idem.....	Agustín Quintana.....	Briviesca.....	Fábrica de gaseosas.....	Idem.....	162'99
Idem.....	Manuel Trolanco.....	Idem.....	Taller mecánico.....	Idem.....	80'33
Idem.....	Cesáreo Hernando.....	Idem.....	Carro una caballería.....	Idem.....	29'38
Idem.....	Pedro García.....	Cantabrana.....	».....	Idem.....	44'04
Idem.....	Francisco Arnáiz.....	Fuentebureba.....	Taberna.....	Idem.....	80'09
Idem.....	Eugenio Angulo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40'04
Idem.....	Domingo Martín.....	Cilleruelo de arriba.....	Idem.....	Idem.....	40'04
Idem.....	Domiciano Revenga.....	Tordómar.....	Barbero y Zapatero.....	Idem.....	10'48
Idem.....	Valentín Simón.....	Villahoz.....	Carretero.....	Idem.....	20'96
Idem.....	Félix Nicolás.....	Santa María del Campo.....	Comestibles.....	Idem.....	29'53
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Guarnicionero.....	Idem.....	87'13
Idem.....	Bruno Cerezo.....	Barbadillo del Pez.....	Carro.....	Idem.....	88'32
1925-26 ...	Federico Fresno.....	Quintanar de la Sierra.....	Auto-camión.....	Idem.....	177'98

Esta Administración confía en que los Ayuntamientos cumplirán todo lo expuesto, lo cual redundará en beneficio de los servicios. Burgos 13 de febrero de 1926.—El Administrador, Julián de Cominges.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Quintanaortuño, partido judicial de esta ciudad, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de febrero de 1926.—El Secretario de Gobierno Rafael Dorao.

Alcaldía de Valdezate.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Valdezate 8 de febrero de 1926.—El Alcalde, Federico Yuste.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que serán los comprendidos entre el 21 al 28 del mes actual, según previene la circular de 29 de diciembre último, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones perti-

nentes, pues pasado no se admitirá ninguna.

Torrecilla del Monte 12 de febrero de 1926.—El Alcalde, Francisco Castresana.

Alcaldía de Nava de Roa.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Nava de Roa 8 de febrero de 1926.—El Alcalde, Rafael Cerezo.

Alcaldía de Carrias.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes

personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Carrias 6 de febrero de 1926.—El Alcalde, Andrés Carranza.